



**CONTRATO DE BIENES N°04-2024-GR.CAJ.GSRC**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01-2024-GR.CAJ-GSRC-1**

Conste por el presente documento, la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S50) PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DEL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA”, que celebra de una parte la Gerencia Sub Regional de Cutervo, con RUC N° 20453383475, con domicilio legal en AV. SALOMON VILCHEZ MURGA NRO. S.N (FRTE AL GRIFO) CAJAMARCA - CUTERVO – CUTERVO, representada por EDISON CARRASCO OLIVERA , identificado con DNI N° 27285773, en su condición de Gerente Sub Regional Cutervo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°D48-2023-GR.CAJ/GR de fecha 11 de enero del 2023, a quien en adelante se le denominara LA ENTIDAD, y de otra parte la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS MEJIA EIRL, con RUC N° 20605680217, con domicilio legal en AV. SAN JUAN NRO. 1199 (FRENTE AL PARQUE LOS LEONES) CAJAMARCA - CUTERVO - CUTERVO inscrita en la Ficha N°11107125 Asiento N°A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, correo electrónico [estaciondeserviciosnewmejia@gmail.com](mailto:estaciondeserviciosnewmejia@gmail.com) , debidamente representado por su Representante Legal MEJIA GUEVARA FRANCISCO, con DNI N°27284402, según poder inscrito en la Ficha N°11107125, Asiento N°A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chota, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 01 de marzo del 2024, el Encargado de Abastecimientos, adjudicó la BUENA PRO de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01-2024-GR.CAJ-GSRC-1, para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S50) PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DEL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA”, a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS MEJIA EIRL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



Mediante CARTA N°030-2024-EE.SS. NEW MEJIA de fecha 14 de marzo del 2024, el representante legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS NEW MEJIA EIRL presenta sus documentos por mesa de partes para perfeccionamiento de contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto, la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S50) PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DEL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA”. La adquisición comprende de 80,000 galones de combustible DIESEL B5 S-50, cuyas especificaciones técnicas se detallan en la ficha técnica aprobada por el organismo supervisor de las contrataciones del estado - OSCE, la misma que forma parte integrante de presente contrato.



ITEM	DESCRIPCIÓN	FICHA TÉCNICA	U.M	CANTIDAD	MONTO CONTRATADO
01	DIESEL B5 S-50	1510150500233280	GALON	80,000	S/ 1'352,000.00

ESTACIÓN DE SERVICIOS NEW MEJIA EIRL  
*Francisco Mejia Guevara*  
GERENTE



El suministro de combustible, se realizará en las instalaciones de su estación de servicios, ubicado en Av. San Juan N° 1199 Distrito y Provincia de Cutervo - Departamento de Cajamarca, mediante el abastecimiento directo desde los surtidores o dispensadores al tanque de combustible de la unidad . Se prohíbe que el abastecimiento se realice de forma manual con el uso de latas, cilindros y mangueras.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1'352,000.00 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, será en pagos periódicos (mensuales).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la oficina de almacén.
- Informe del funcionario responsable de la sub gerencia de operaciones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar por mesa de partes de la entidad en Av. Salomón Vilchez Murga Nro. S.N (Frte Al Grifo) Cajamarca - Cutervo – Cutervo.

El pago se realizará a la siguiente cuenta:

<b>CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO</b>	01827400027402143818
<b>RUC</b>	20605680217
<b>RAZON SOCIAL</b>	ESTACIÓN DE SERVICIOS NEW MEJÍA
<b>ENTIDAD BANCARIA</b>	BANCO DE LA NACIÓN
<b>TIPO DE MONEDA</b>	SOLES

**REJUSTE DE LOS PAGOS.**

El contratista comunicara la variación del precio antes de la facturación, adjuntando documento probatorio de la mencionada variación, emitido por su proveedor, para que el reajuste de sus precios se haga efectivo en el mes la facturación. La solicitud de reajuste de precios será presentada por escrito por la misma cantidad en que se acredite la variación del precio en planta del combustible sin aditivos fijados por su proveedor mayorista.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva de alza o disminución, pudiendo ser para arriba o para abajo, de acuerdo a la siguiente formula:

**El coeficiente de reajuste (K) que se utilizara es el siguiente:**

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

ESTACIÓN DE SERVICIOS NEW MEJÍA EIRL  
Francisco Mejía Guevara  
GERENTE



Donde:

K = coeficiente de reajuste

Va = precio Ex – Planta de la lista de precios de combustible que se publica INEI, al momento de la variación.

Vo = Precio Ex – planta de la lista de precios de combustible que se publica INEI, al momento de presentar la oferta económica.

**El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago.**

$$P_a = P_o \times K$$

Donde:

Pa = precio unitario actualizado al momento de consumo.

Po = Precio Unitario de su oferta de precios.

K = coeficiente de reajuste.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a dos (02) decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos decimales.

Todos los precios incluyen IGV y todos los impuestos aplicables de ser el caso.

#### **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**Lugar:** El contratista entregara las cantidades requeridas de combustible en la estación de servicios, según lo ofertado.

**Plazo:** El suministro de combustible será hasta agotar la cantidad de galones adjudicados y/o hasta agotar el monto adjudicado, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, con concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **PROHIBICIÓN DE USO Y COMERCIALIZACIÓN.**

La entidad prohíbe el uso y comercializar de Diesel B5, con un contenido de azufre mayor a 50 ppm, en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua; Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N° 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N° 038-2016-EM y Decreto Supremo N° 025-2017-EM.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato de S/ 1'352,000.00 (Un millón trescientos cincuenta y dos mil con 00/100 Soles) el CONTRATISTA en amparo al numeral 149.4 del Artículo 149 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo N°



ESTACION DE SERVICIOS NEUMAJA EIRL  
Francisco Meña Cueva  
GERENTE



344-2018 EF, solicita la retención equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, como garantía de fiel cumplimiento, porcentaje que es retenido por LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área de almacén y la conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de operaciones, en el plazo máximo de 07 días calendarios de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, en conformidad del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta



ESTACION DE SERVICIOS NEW LINE VEIL  
Francisco Mejía Guevara  
GERENTE



la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.  
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



ESTACION DE SERVICIOS NEWMEIRA  
*Francisco Mejía Guerrero*  
GERENTE



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Salomón Vilchez Murga Nro. S.N (Frte Al Grifo) Cajamarca - Cutervo – Cutervo.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. San Juan Nro. 1199 (Frente Al Parque Los Leones) Cajamarca - Cutervo – Cutervo

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cutervo a los 15 días del mes de marzo del 2024.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO

*Prof. EDISON CARRASCO OLIVERA*  
GERENTE SUB REGIONAL  
CUTERVO

“LA ENTIDAD”

ESTACION DE SERVICIOS NEW MEJIA EIRL

*Francisco Mejía Guevara*  
GERENTE

“CONTRATISTA”

